

2° QUINCENA JULIO 2021

INFORMATIVO ECHAIZ N° 432

Publicación Quincenal de Echaiz Abogados,
especialistas en Societario y Corporativo, Empresas
Familiares, e Innovación y Emprendimiento.



NOTICIAS

El Peruano	16/07/2021	“Los condominios deberán contar con un protocolo ante emergencias”.
Gestión	16/07/2021	“Los contratos en las oficinas prime se están dando ahora hasta por menos de tres años”.
El Peruano	19/07/2021	“Delinean pauta sobre la condición suspensiva en la compraventa”.
El Peruano	19/07/2021	“Reglas para definir situación laboral de los trabajadores”.
El Peruano	19/07/2021	“La transformación del arbitraje”.
Gestión	19/07/2021	“Empleadores tendrán mayor poder frente a pedidos de licencia sindical”.
El Peruano	20/07/2021	“Jeff Bezos ingresa a la nueva era del turismo espacial”.
Gestión	20/07/2021	“Más de 32,000 inversionistas salen de fondos mutuos y se refugian en dólares”.
Gestión	20/07/2021	“Grupo El Comercio apuesta por publicidad autogestionable”.
Gestión	20/07/2021	“Clínica y laboratorios ya venden sus productos de salud por e-commerce”.
El Peruano	21/07/2021	“El amparo preserva el derecho a la alimentación de subsistencia”.
El Peruano	21/07/2021	“Sancionan a Clorox Perú por el caso Poett”.
Gestión	21/07/2021	“Empresas de factoring prevén doblar financiamiento a mypes este año”.
Gestión	21/07/2021	“Congreso crea nuevo impuesto a inmuebles”.
Gestión	23/07/2021	“El 75% de las marcas podrían desaparecer mañana y al consumidor no le importaría”.
Gestión	23/07/2021	“El 80% de empresas reprogramaría créditos de esquema Reactiva Perú”.
El Peruano	24/07/2021	“Desde el 2023 el Perú producirá 3 millones de toneladas de cobre al año”.
El Peruano	24/07/2021	“Poder Legislativo publica nuevo Código Procesal Constitucional”.

El Peruano	25/07/2021	“Sunarp fortalecerá verificación de autenticidad de documentos”.
El Peruano	26/07/2021	“Facilitan uso medicinal y terapéutico del cannabis”.
El Peruano	26/07/2021	“Responsabilidad solidaria: evite gastos en su empresa”.
Gestión	26/07/2021	“El 65% de franquicias renegociaron contratos para operar durante este año”.
El Peruano	27/07/2021	“Fijan condiciones para los lactarios”.
El Peruano	27/07/2021	“Prevén récord de inversión en obras de reconstrucción”.
Gestión	27/07/2021	“Mayoría de cuentas que se abren en el exterior van de US\$ 50,000 a US\$ 500,000”.
El Peruano	30/07/2021	“Determinan causal de irresponsabilidad ante fraude por internet”.
Gestión	30/07/2021	“Bonos y acciones peruanos caen y vislumbran rebote del dólar”.
Gestión	30/07/2021	“Cajas y financieras en contra de que Banco de la Nación dé créditos a personas y empresas”.
El Peruano	31/07/2021	“Potencian cuaderno de obra digital”.

LEGISLACIÓN

<p>Aprueban el documento denominado “Lineamientos Generales para la formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas” (Resolución Ministerial N° 00190-2021-PRODUCE publicada el 16/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el documento denominado “Lineamientos Generales para la formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas”, que tiene por objeto brindar orientación a los gobiernos locales, comerciantes, administradores y responsables de la gestión de los mercados de abastos minoristas, para formular y/o actualizar reglamentos internos de mercados de abastos, con la finalidad de mejorar su funcionamiento, promover una óptima prestación de sus servicios y aportar a su competitividad. El documento aprobado tiene alcance nacional y es de carácter referencial por estar orientado a los gobiernos locales, comerciantes, administradores y responsables de la gestión de los mercados de abastos minoristas para la mejora del funcionamiento interno de los mercados de abastos, su óptima prestación de servicios y aporte a su competitividad.</p>
<p>Ley de reforma constitucional que establece el régimen de residencia temporal del expresidente de la República (Ley N° 31280 publicada el 16/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se dispone que “El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro periodo constitucional, como mínimo, el expresidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones. Culminado el mandato presidencial, el</p>

	expresidente de la República, o quien hubiese ocupado el cargo, permanece dentro del territorio nacional por el periodo mínimo de un año, salvo autorización de salida aprobada por el Congreso de la República, con más de la mitad del número legal de sus miembros, considerando las razones objetivas que hubiesen motivado la solicitud”.
Decreto Supremo que ratifica el “Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques 1999” (Decreto Supremo N° 037-2021-RE publicado el 17/07/2021).	Mediante esta norma se ratifica el “Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques 1999”, adoptado el 12 de marzo de 1999 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y aprobado por la Resolución Legislativa N° 30566 del 22 de mayo de 2017.
Modifican el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en lo referido a las causales de nulidad de afiliación; asimismo, dictan diversas disposiciones (Resolución SBS N° 02100-2021 publicada el 19/07/2021).	Mediante esta norma, con el objeto de buscar un mejor funcionamiento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), se dictan normas complementarias respecto de las causales y procedimientos aplicables a la nulidad de afiliación electrónica al SPP, en aquellos casos donde la información proporcionada por el empleador no cuente con el sustento de la decisión de elección de un sistema previsional plasmada en el “Formato de Elección del Sistema Pensionario”, así como también en situaciones en donde el trabajador no haya iniciado una relación laboral con un determinado empleador.
Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ” (Resolución Ministerial N° 00201-2021-PRODUCE publicada el 20/07/2021).	Mediante esta norma se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, que consta de tres (03) títulos, veinticuatro (24) artículos y un (01) Organigrama.
Ley de promoción de la cadena productiva ganadero-lechera (Ley N° 31296 publicada el 21/07/2021).	Mediante esta norma se establecen medidas de promoción para el desarrollo de la cadena productiva ganadero-lechera con la finalidad de constituir fuentes de generación de empleo a gran escala en el campo y fortalecer a los mercados y a las micro y pequeñas empresas que constituyen el eje dinamizador de la economía local, regional y nacional.
Ley que regula la asociación mutualista judicial (Ley N° 31292 publicada el 21/07/2021).	Mediante esta norma se señala que la Asociación Mutualista Judicial es una persona jurídica de derecho privado que se rige por sus estatutos y supletoriamente por el Código Civil. Tiene por objeto proporcionar al asociado un auxilio pecuniario que se le abonará a su solicitud en caso de haber cesado en forma definitiva o, en caso de fallecimiento, a sus beneficiarios o herederos.

<p>Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad (Ley N° 31295 publicada el 21/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se dispone que “Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla si cumplen con los siguientes requisitos: 1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior, de acuerdo con lo que establece el reglamento. 2. Tener buena conducta y solvencia moral, de conformidad con los requisitos que establece el reglamento”.</p>
<p>Ley del servicio de serenazgo municipal (Ley N° 31297 publicada el 21/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.</p>
<p>Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada (Ley N° 31298 publicada el 21/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público.</p>
<p>Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI) (Decreto Supremo N° 184-2021-EF publicado el 21/07/2021)</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31120, con el objeto de regular los aspectos operativos, los términos o condiciones, características y disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la Cuenta-DNI, incluyendo los procedimientos operativos de apertura, activación, cierre e intercambio de información.</p>
<p>Aprueban la “Guía Técnica para Centros de Turismo Termal en el contexto COVID-19” (Resolución Ministerial N° 100-2021-MINCETUR publicada el 22/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la “Guía Técnica para Centros de Turismo Termal en el contexto COVID-19”, con la finalidad de contribuir a reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19, en el uso de los servicios brindados por los Centros de Turismo Termal. Asimismo, se señala que los servicios de alojamiento y alimentación que se presten en los centros de turismo termal deben cumplir con los protocolos respectivos aprobados por la autoridad correspondiente.</p>
<p>Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del sistema nacional de</p>	<p>Mediante esta norma se establecen medidas que garanticen el acceso a una pensión a favor de los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que</p>

<p>pensiones (Ley Nº 31301 publicada el 22/07/2021).</p>	<p>no logren acceder a una pensión regulada por el Decreto Ley 19990. El afiliado puede acreditar sus aportes para acceder a prestaciones previsionales mediante los siguientes mecanismos: a) Puede utilizarse el mecanismo de acreditación de aportes a través de declaraciones juradas de los afiliados que hayan podido acreditar adecuadamente la existencia del vínculo laboral con su empleador o empleadores. Los periodos de aportes que se reconozcan en virtud a lo señalado en este literal se determinan conforme al reglamento respectivo, y no pueden comprender aquellos que se tomen en cuenta para calcular la remuneración de referencia, a menos que el asegurado haya acreditado un mínimo de treinta por ciento (30 %) de aportes correspondientes a dicho periodo, dentro de las cuales debe encontrarse necesariamente la del último mes de labores; y b) Puede acceder a una prestación previsional, a través de la acumulación de aportes del Régimen Especial de Jubilación para la Sociedad Conyugal o las Uniones de Hecho. Asimismo, se señala que los afiliados del SNP tienen derecho a acceder a una pensión de jubilación proporcional especial en el SNP, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos diez (10) años de aportes y no lleguen a quince (15) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/250,00) doce (12) veces al año; y b) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos quince (15) años de aportes y no lleguen a veinte (20) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta trescientos cincuenta y 00/100 soles (S/350,00) doce (12) veces al año.</p>
<p>Ponen en circulación nuevos billetes de S/ 10 y S/ 100 (Circular Nº 0017-2021-BCRP publicada el 22/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se ponen en circulación, a partir del 22 de julio de 2021, los nuevos billetes de S/ 10 y S/ 100. Asimismo, se señala que estos billetes circularán, de manera simultánea, con los actuales de S/ 10 y S/ 100.</p>
<p>Aprueban los “Lineamientos para la promoción y gestión sostenible de los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales” (Resolución Ministerial Nº 000204 -2021-PRODUCE publicada el 22/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueban los “Lineamientos para la promoción y gestión sostenible de los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales”, con la finalidad de impulsar un desarrollo industrial inclusivo, innovador, sostenible y con enfoque de circularidad, en beneficio de las empresas, las comunidades que las albergan y el ambiente donde éstas</p>

	se encuentran, en el marco de la implementación de parques industriales comprendidos en el Sistema Nacional de Parques Industriales.
Dictan disposiciones para dar continuidad a las acciones orientadas al cumplimiento de condiciones y culminación de los proyectos en la tipología de mercados de abastos, al desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Proyectos en Activos y asistencia técnica a gobiernos regionales y locales (Resolución Ministerial N° 00210-2021-PRODUCE publicada el 22/07/2021).	Mediante esta norma se tiene por objeto: 1) Dar continuidad a las acciones orientadas al cumplimiento de condiciones y culminación de los proyectos en la tipología de mercados de abastos, así como, dar continuidad a los procedimientos y procesos requeridos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Proyectos en Activos a cargo del Ministerio de la Producción; y 2) Dar continuidad a la asistencia técnica que se brinda a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la elaboración de los estudios de pre inversión o expedientes técnicos, según corresponda, orientados al fortalecimiento y mejora de los proyectos de inversión en la tipología de mercados de abastos, hasta su culminación.
Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 2021 PRODUCE (Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE publicado el 23/07/2021).	Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva. Asimismo, se dispone que Reglamento es aplicable al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.
Modifican Normas para la cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos y el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Res. SBS N° 2755 2018 y sus normas modificatorias (Resolución SBS N° 02166-2021 publicada el 23/07/2021).	Mediante esta norma se realizan modificaciones normativas respecto a la aplicación y pago de la penalidad. Asimismo, se adecúa el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución SBS N°2755-2018 a las nuevas modificaciones, específicamente sobre las infracciones por el incumplimiento de pago y el pago de primas por montos menores al que corresponde.
Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta para la Modernización de los Mercados de Abastos (Decreto Supremo N° 021-2021-PRODUCE publicado el 23/07/2021).	Mediante esta norma se aprueba la Hoja de Ruta para la Modernización de los Mercados de Abastos, que consta de seis (06) líneas de acción de corto y mediano plazo.
Ley de reforma constitucional que refuerza la protección del patrimonio cultural de la nación (Ley N° 31304 publicada el 23/07/2021).	Mediante esta norma se dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de

	<p>propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.</p>
<p>Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria (Ley N° 31305 publicada el 23/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política, disponiendo: “Toda persona tiene derecho: [...] 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento solo puede efectuarse a pedido: 1) Del juez. 2) Del Fiscal de la Nación. 3) De una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado. 4) Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control. 5) Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera. El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular”.</p>
<p>Nuevo Código Procesal Constitucional (Ley N° 31307 publicada el 23/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Nuevo Código Procesal Constitucional y se deroga la Ley 28237, Código Procesal Constitucional. Asimismo, se señala que las normas procesales previstas por el presente código son de aplicación inmediata, incluso a los procesos en trámite. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la norma anterior: las reglas de competencia, los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado.</p>

<p>Ley que modifica los artículos 450, 452, 453 y 454 del Código Procesal Penal, a fin de adecuarlos a la Ley 31118, Ley de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria, y para establecer la competencia del órgano que resuelve la apelación en el proceso especial por razón de la función pública (Ley N° 31308 publicada el 24/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifican los artículos 450, 452, 453 y 454 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.</p>
<p>Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 (Decreto Supremo N° 018-2021-TR publicado el 24/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.</p>
<p>Ley de desarrollo urbano sostenible (Ley N° 31313 publicada el 25/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se establecen los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.</p>
<p>Ley que incorpora y modifica artículos de la Ley 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados (Ley N° 31312 publicada el 25/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se autorizan el uso informado, la comercialización y la producción farmacológica o artesanal de los derivados del cannabis con o sin cultivo de la planta del género Cannabis, así como la investigación e importación del cannabis y sus derivados, exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley.</p>
<p>Decreto Supremo que modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014 2011 SA (Decreto Supremo N° 021-2021-SA publicado el 25/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, a fin de incluir la participación de profesionales con conocimiento, experiencia y capacitación que acrediten competencia técnica para asumir las jefaturas de producción, control de calidad y aseguramiento de la calidad en los laboratorios</p>

	de productos sanitarios.
Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 057 2008 EM (Decreto Supremo N° 021-2021-EM publicado el 25/07/2021).	Mediante esta norma se modifican los artículos 2, 3, 5, 6A, 14, 18A, 18B, 19, 20 y 24 del Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL).
Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias, aprobado por Resolución N° 232 98 EF/SAFP, referido a prestaciones (Resolución SBS N° 02199-2021 publicada el 26/07/2021).	Mediante esta norma se modifica la restricción dispuesta en el artículo 9-A° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias, a fin de que los procedimientos de interacción con el Mercado Electrónico de Rentas y Retiros – MELER con el que interactúan las AFP, tales como la suscripción de las Secciones IV y V de la solicitud de Pensión, estén comprendidos dentro de los alcances del Plan de Mejora para la implementación del Nuevo Procedimiento de Pensiones y Beneficios (NPB), debiendo contarse con la infraestructura de seguridad de la información para la verificación de la identidad del afiliado y beneficiarios, de ser el caso.
Ley de seguridad alimentaria y nutricional (Ley N° 31315 publicada el 26/07/2021).	Mediante esta norma se establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito.
Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible (Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA publicado el 26/07/2021).	Mediante esta norma se aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible (CTCS), que consta de tres (03) títulos, treinta y un (31) artículos y cinco (05) anexos.
Circular que establece requerimientos de información sobre el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) (Circular N° AFOCAT-14-2021 publicada el 26/07/2021).	Mediante esta norma se establecen requerimientos de información sobre el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT). La presente Circular es de aplicación a las Asociaciones de Fondos Contra Accidentes de Tránsito, en adelante AFOCAT, inscritas en el registro a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
Modifican el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros (Resolución SBS N° 02201-2021 publicada el 27/07/2021).	Mediante esta norma se modifica la Cuarta Disposición Final y Complementaria señalando que, en el caso de haberse realizado varias compras de un determinado instrumento de deuda o de capital emitido en serie, como método de costeo, se utilizará el costo promedio

	<p>ponderado para los instrumentos representativos de capital, y la fórmula PEPS (primeras entradas, primeras salidas) para los instrumentos representativos de deuda. El ámbito o perímetro aplicable para el cálculo del costo promedio ponderado o de la fórmula PEPS será el portafolio global de la empresa, salvo la excepción que se señala en el siguiente párrafo. Se permite que el ámbito o perímetro para el cálculo del costo promedio o de la fórmula PEPS sea el portafolio de inversión al que pertenecen los instrumentos materia de costeo, cuando dicho portafolio respalde a un único grupo homogéneo de obligaciones (GHO), en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de las Inversiones de las empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1041-2016 y sus modificatorias.</p>
<p>Aprueban los “Lineamientos para la Gestión Integrada de los Recursos Naturales” (Resolución Ministerial N° 136-2021-MINAM publicada el 27/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueban los “Lineamientos para la Gestión Integrada de los Recursos Naturales”, cuyo objetivo consiste en promover y orientar el desarrollo e implementación de la Gestión Integrada de Recursos Naturales, en todos los sectores y niveles de gobierno, contribuyendo al progreso económico y social y al fortalecimiento de la gestión ambiental en el territorio nacional, sin comprometer la salud de los ecosistemas, dentro del marco de los compromisos internacionales.</p>
<p>Ley de prevención y control de la contaminación lumínica (Ley N° 31316 publicada el 27/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se establece el marco regulatorio aplicable a todas las fuentes de contaminación lumínica en el país, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida humana y fauna silvestre, a través de la prevención de riesgos a la salud; la promoción de la eficiencia energética, la seguridad vial, y evitar la alteración del paisaje.</p>
<p>Aprueban Directiva Administrativa que establece los mecanismos de seguridad de la información en la receta electrónica para Telemedicina (Resolución Ministerial N° 968-2021/MINSA publicada el 29/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Directiva Administrativa N° 320-MINSA/OGTI-2021, cuya finalidad consiste en contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud, a través de mecanismos de seguridad referidos a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de la receta electrónica en Telemedicina. Asimismo, se señala que la Directiva Administrativa es de aplicación obligatoria para las dependencias del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, los Gobiernos Locales, EsSalud, las Sanidades de</p>

	<p>las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para los establecimientos de salud y oficinas farmacéuticas, a nivel nacional que se encuentren involucrados en los procesos de prescripción y dispensación de la receta electrónica en el marco de la Telemedicina.</p>
<p>Resolución de Superintendencia que dicta nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y modifica Resoluciones de Superintendencia relacionadas con dicho tema (Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT publicada el 31/07/2021).</p>	<p>Mediante esta norma, que entra en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2021, se aprueba el módulo RVIE para el llevado del RVIE (Registro de Ventas e Ingresos), que obra en el rubro “Sistema Integrado de Registros Electrónicos” de SUNAT Operaciones en Línea, al que se puede acceder a través de este sistema, del aplicativo cliente RVIE y del servicio web API SUNAT, el cual permite: a) Seguir los pasos previos para generar el RVIE y/o anotar en dicho registro, desde acceder a la propuesta de RVIE hasta generar el preliminar del RVIE; b) Generar el RVIE y/o anotar en dicho registro las operaciones del periodo y los ajustes posteriores, únicamente a través de SUNAT Operaciones en Línea; c) El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT del RVIE en sustitución del generador; y d) Realizar consultas y/o descargas de archivos en los términos indicados en la presente resolución. Asimismo, se dispone que los sujetos que, estando obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos, no se encuentran obligados a llevarlo en forma electrónica, pueden optar por afiliarse al llevado del RVIE a partir del periodo abril de 2022, siempre que cuenten con código de usuario y clave SOL.</p>

JURISPRUDENCIA

- **Es ilegal exigir una cantidad de vehículos para brindar servicio de taxi empresa (Resolución 0300-2020-Indecopi-JUN del 04/09/2020).** La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín declaró como barrera burocrática ilegal los artículos de 13 y 15 de la Ordenanza Municipal 025-2016-CM/MPH que estuvo materializada en dicha ordenanza. Se declararon barreras burocráticas ilegales: (i) La restricción de cantidad de unidades vehiculares para brindar el servicio de transporte público como taxi empresa, materializado en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-CM/MPH; (ii) La restricción de incremento de unidades vehiculares para brindar el servicio de transporte público de pasajeros en taxi empresa, materializado en los artículos 13° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-CM/MPH. La razón es que la Municipalidad Provincial de Huancavelica ha desconocido lo dispuesto en los artículos 11.2° y 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, toda vez que no se encontraba facultada a limitar la cantidad de unidades vehiculares o el

incremento de ellas cuando un administrado tramite su autorización para brindar el servicio de transporte público de pasajeros como taxi empresa.

- **Indecopi multó a bancos por llamadas de cobranza en horas prohibidas y fines de semana (Resolución 077-2021-CC3 del 03/06/2021; Resolución 073-2021-CC3 del 27/05/2021; Resolución 079-2021-CC3 del 10/06/2021; Resolución 004-2021-CC3 del 18/01/2021).** La Comisión de Protección al Consumidor de Indecopi sancionó al Banco Falabella Perú SA con una multa de 1 UIT (unidad impositiva tributaria), equivalente a S/ 4400; y a Scotiabank Perú SAA con 0.6 UIT, equivalente a S/ 2640, por emplear métodos abusivos de cobranza en contra de consumidores que tienen deudas con las citadas instituciones financieras. Según las Resoluciones de la citada Comisión, estos bancos realizaron llamadas telefónicas de cobranza a sus usuarios en días y horas prohibidas por la normativa de protección al consumidor. Como se sabe, el Código de Protección y Defensa del Consumidor prohíbe a las instituciones financieras y/o comerciales realizar visitas o llamadas telefónicas de cobranza entre las 20:00 horas y las 07:00 horas o los sábados, domingos y feriados. Por esa misma infracción, la Comisión también decidió sancionar, pero solo con una amonestación, al Banco de la Nación y al Banco GNB Perú SA. Es importante precisar que, en los casos de Scotiabank Perú SAA, el Banco de la Nación y Banco GNB Perú SAA, estas entidades reconocieron la infracción cometida, por lo cual se aplicó un atenuante al momento de graduar la sanción. En sus resoluciones, la Comisión también exigió a las cuatro entidades bancarias que soliciten o reiteren, de manera expresa y de acuerdo con cada caso, a las personas naturales o empresas a las que han encargado la tercerización del envío de comunicaciones a sus deudores, el respeto a su propio protocolo de contacto con fines de cobranza, a fin de garantizar que dichas comunicaciones se realicen conforme a la normativa. Cabe señalar que los casos del Banco de la Nación y el Banco GNB Perú SA se encuentran consentidos, pues las resoluciones no fueron apeladas; mientras que Scotiabank Perú SAA cumplió con pagar la multa. En tanto, el caso del Banco Falabella Perú SA aún se encuentra en plazo de apelación ante la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi.

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 431.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 431 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de julio del 2021, la cual puede revisarse en: <https://echaiz.com/blog/?p=1347>
- **¿Por qué invertir en el Perú?** En el portal jurídico La Ley, se publicó el artículo “¿Por qué invertir en el Perú?” de nuestro socio Daniel Echaiz Moreno, el cual puede revisarse en: <https://laley.pe/art/11532/por-que-invertir-en-el-peru>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Curso de Derecho Societario.** Be Lawyer, con el apoyo de Orbe Abogados; Conde Granados, Asociados; Echaiz Abogados; Estudio Muñiz; Estudio Sparrow, Hundskopf, Villanueva Abogados, y AEDU Asesores en Derecho organiza un nuevo curso de Derecho Societario, en el que nuestro socio Daniel Echaiz abordará el tema “Reglas aplicables a todas las sociedades (Art 31 - 49 LGS)”. La sesión se desarrollará el lunes 2 de agosto a las 7pm.

- **Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordará interesantes temas en la materia. Las sesiones se desarrollarán desde el martes 3 de agosto, hasta el 21 de septiembre de 7 pm a 9 p.m., vía Zoom.

NOTAS DE PRENSA

- **Aniversario.** Este 1 de agosto, nuestra firma Echaiz Abogados celebra 21 años de labor ininterrumpida en el ejercicio profesional del Derecho.
- **Curso de Libre Competencia.** La Universidad de Lima organiza el Curso de Libre Competencia para capacitar a Motta Engil, donde nuestro socio Daniel Echaiz aborda interesantes temas en la materia, desde el lunes 5 de julio, hasta el viernes 6 de agosto de 8 am a 11 am.
- **Curso de Redacción Jurídica.** El Instituto de Capacitación Jurídica organizó el Curso de Redacción Jurídica, donde nuestro socio Daniel Echaiz explicó sobre la Aplicación de la redacción de los escritos. La sesión se desarrolló el jueves 22 de julio de 7 pm a 8 pm, vía Zoom.
- **Congreso Internacional de Derecho Comercial.** La Universidad Nacional Mayor de San Marcos organizó el Congreso Internacional de Derecho Comercial, donde nuestro socio Daniel Echaiz explicó interesantes temas en la materia, los cuales se desarrollaron el jueves 1 de julio a las 3.20 p.m.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsv>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).